



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, que se extiende y suscribe por triplicado, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se celebra entre el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, identificado con RUC. N° 20131368829, con domicilio legal en Avenida De las Artes Sur N° 260, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representando por el Ministro, señor **GONZALO FRANCISCO ALBERTO TAMAYO FLORES**, identificada con DNI. N° 08201987, en adelante **EL MINEM**; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, identificada con RUC. N° 20145561095, con domicilio legal la Av. Mariscal Castilla N° 4089, distrito El Tambo, provincia Huancayo, región Junín, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rector, señor **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**, identificado con DNI N° 07919052, designado mediante Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP de fecha 16 de noviembre de 2015, según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 25962 – Ley Orgánica del Sector Energía y Minas.
- Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- La Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP) fue fundada como Universidad Comunal del Centro mediante Decreto Supremo No. 46, el 16 de diciembre de 1959, luego fue nacionalizada el 02 Enero de 1962 mediante Ley No. 13827, a través de la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto y Reglamento General de la La Universidad Nacional del Centro del Perú

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



2.1. **EL MINEM** es el ente rector del Sector Energía y Minas y formula las políticas nacionales de desarrollo en materia de electricidad, hidrocarburos y minería. Se rige por el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias.

2.2. **LA UNIVERSIDAD** es una persona de derecho público dedicada al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección social.

Los principales fines de **LA UNIVERSIDAD** son la investigación científica y tecnológica, la formación profesional, la transferencia tecnológica, la creación y difusión intelectual, cultural y artística. Posee entre sus objetivos el fomento, promoción, desarrollo y difusión de la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad.

2.3. Toda referencia al **EL MINEM** y a **LA UNIVERSIDAD**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

LAS PARTES declaran que el interés que motiva la celebración del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones, con el fin de fomentar el desarrollo académico y profesional a efectos de contar con capacidades para encarar los retos planteados por la actividad minera energética.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

4.1 Implementar acciones y mecanismos de capacitación, formación, información y difusión sobre el desarrollo de las actividades mineras y energéticas, con una visión ambientalmente responsable, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a estudiantes de institutos técnicos superiores, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos y/o poblaciones asentados en zonas de alta conflictividad socio ambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.

4.2 Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de los alumnos de las facultades y carreras profesionales ofrecidas por **LA UNIVERSIDAD**, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.

4.3 Promover el diseño, la implementación e inclusión de cursos, programas, seminarios, talleres, cátedras, como parte de la malla curricular de los estudios de pre y post grado, cuando corresponda.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1. Por parte de **EL MINEM**:

- 5.1.1. Realizar acciones de formación y capacitación en materia minera y energética.
- 5.1.2. Brindar apoyo a **LA UNIVERSIDAD** para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco del presente convenio.
- 5.1.3. Entregar a **LA UNIVERSIDAD** cinco (5) ediciones de las publicaciones realizadas por **EL MINEM**, para el uso de la comunidad universitaria.
- 5.1.4. Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** que participen en los eventos.
- 5.1.5. Difundir las actividades de **LAS PARTES** que se deriven de las acciones del presente Convenio a través de distintos medios de comunicación, tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.

5.2. Por parte de **LA UNIVERSIDAD**:

- 5.2.1. Organizar y difundir las actividades de capacitación que **LAS PARTES** programen, en virtud del presente Convenio y a favor de la ciudadanía en general.
- 5.2.2. Monitorear las acciones de capacitación que **LAS PARTES** realicen.
- 5.2.3. Seleccionar a los estudiantes que participarán en los eventos que **LAS PARTES** implementen, tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo.
- 5.2.4. Permitir el uso de la infraestructura de **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo de las actividades organizadas por **LAS PARTES** previstas en el marco del presente convenio.
- 5.2.5. Proporcionar facilidades de pago, tarifas preferenciales, becas u otros beneficios al personal de **EL MINEM**, con la finalidad de que participen en cursos, conferencias, talleres u otra actividad de capacitación vinculada al derecho ambiental, gestión pública u temas afines, de considerarlo pertinente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

- 6.1. **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales responsables de gestionar la respectiva implementación del convenio, Mag. Arturo Misael Melgar Merino, con DNI N° 06450645, con dirección electrónica: jairo10_9@yahoo.es, y celular 956445801, por parte de **LA UNIVERSIDAD**; y a Fernando Wilder Castillo Torres, con DNI N° 16683689, con dirección electrónica: fcastillo@minem.gob.pe, por parte de **EL MINEM**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera obligaciones económicas o de otro tipo de recursos para **EL MINEM** o **LA UNIVERSIDAD**. Sin perjuicio de ello, **LAS PARTES** sufragarán los gastos que demande la ejecución de los Convenios Específicos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal o a través de aportes de instituciones extranjeras o nacionales de cooperación internacional, y de conformidad con lo que se establezca en tales Convenios.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ellas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha en que se suscribe y por el plazo de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados..

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el Convenio debe ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

10.1. El convenio será resuelto por acuerdo mutuo de **LAS PARTES** y por las siguientes causales:

- a) Por el incumplimiento de los compromisos del Convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- b) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del Convenio por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En el caso señalado en literal a) la parte afectada deberá remitir una Carta dando a conocer el incumplimiento que motiva la resolución; y, en el caso indicado en el literal b), quien alegue caso fortuito o fuerza mayor debe sustentarlo.

10.2. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la comunicación por escrito o acuerdo de resolución, según sea el caso. **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



10.3. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelto de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (3) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los días del mes de del año 2016.



.....
Gonzalo Francisco Alberto Tamayo Flores
Ministro
Ministerio de Energía y Minas

.....
Moisés Ronald Vásquez Caicedo Aytas
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú





Universidad Nacional del Centro del Perú

Rectorado



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Huancaayo, 13 de marzo de 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 0021-2017-R-UNCP

Señor (a):

ING. OMAR URBANO GALARZA LEIVA

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ"**, el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



[Signature]

DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector UNCP

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (05)

C.c.:
* Archivo
MVCA/gmr

640